

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 09 de julio de 2020, al Despacho para proveer la presente demanda ordinaria de LILIANA CARMONA ECHEVERRI, con 100 folios, la cual correspondió a este Despacho por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2020-165**.

Original Firmado  
CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2.020)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria de la Seguridad Social instaurada por la Sra. **LILIANA CARMONA ECHEVERRI**, para lo cual se dispone:

**RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** al Dr. **CAMILO ANDRÉS CRUZ BRAVO**, identificado con la C. C. 80.102.233 y T. P. 162.400 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (fls. 12-13).

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, en razón a que no se aportó el poder que faculte al apoderado para dirigir la demanda en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, como lo dispone el artículo 74 del C.G.P.

Por lo anterior, se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que corrija las deficiencias anotadas, so pena de ser **RECHAZADA**.

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por sistema siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

Original Firmado  
**ALBEIRO GIL OSPINA**

Osb

